

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., 13 AGO 2019

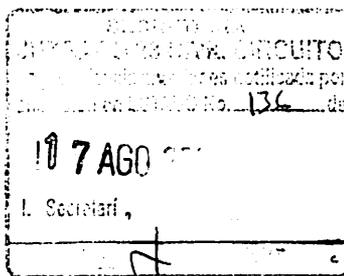
Expediente 1100131030232019 00845 00

Las comunicaciones provenientes de, GIROS Y FINANZAS (fls. 82-83), TUYA (fls.84-85) y FIDUAGRARIA SA (fl. 86), se tienen por agregada a los autos y se ponen en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

Notifíquese,


MIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez(2)

Sgr



Respuesta oficio 0606 notificación de embargos RAD 110013103023201900845500 

Notificaciones Judiciales - Giros y Finanzas.com <notificacionesjudiciales@girosyfinanzas.com>

Vie 30/07/2021 3:10 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (388 KB)

Oficio 1667.pdf;

Cordial Saludo

Conforme a lo solicitado en el oficio de la referencia, procedemos adjuntar respuesta a su comunicado.

Cualquier inquietud con gusto será suministrada

Atentamente,



Agente de

WesternUnion WU

GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

Notificaciones Judiciales

Giros y Finanzas C.F S.A. Calle 4 # 27 - 52 Cali

www.girosyfinanzas.com     

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

Señores
JUZGADO VEINTITES CIVIL DEL CIRCUITO
Doctor IDI JHOAN SILVA FONTALVO
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INGENIO AZUCARERO GUABIRA SA NIT 01028737025
DEMANDADO: FELIPE DE LA VEGA VERGARA CC 79.983.584
RADICADO: 11001310302320190084500

En atención a su oficio de la referencia ordenando el embargo y retención de los dineros que, a cualquier título por concepto de Cuentas de Ahorros, Cuentas Corrientes, Bonos, CDTS llegaren a encontrarse a nombre de los demandados relacionado a través de su oficio 0606, damos respuesta en los siguientes términos:

Después de haber consultado la base de datos de nuestra compañía, se verificó que actualmente NO existen sumas de dineros depositadas, ni bienes de ninguna clase objeto de ser embargados y ser puestos a órdenes de ese Despacho.

Cualquier inquietud con gusto la aclararemos.

Cordialmente,



BEATRIZ ANDREA BLANCO OSPINA
Analista Jurídica
GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

Proyecto: Jackeline C.
1667

RESPUESTA A REQUERIMIENTO PROCESO EJECUTIVO RADICADO No. 110013103023-2019-00845-00

34

Daniilo Villegas Mazo <DMVillegas@tuya.com.co>

Lun 2/08/2021 12:23 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (234 KB)

RESPUESTA EMBARGO FELIPE DE LA VEGA VERGARA.pdf;

Buenas tardes Respetado (a) Señor (a) Juez (a).

De manera atenta, nos permitimos remitir respuesta al requerimiento incoado por ese Despacho a través del oficio No. 0606 del radicado del asunto, relacionado con el decreto de una medida de embargo dentro de un proceso ejecutivo.

Quedo atento a cualquier información adicional que se requiera. Cualquier inquietud será atendida por este medio.

Cordialmente,

DANILO

Villegas Mazo

Auxiliar Requerimientos Legales

DMVillegas@tuya.com.co

Tel. (4) 3198210 Ext. 1173



El presente mensaje y sus archivos adjuntos pueden contener información confidencial o información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, y el mismo está destinado a ser conocido únicamente por la persona a la que va dirigido en cumplimiento de las finalidades establecidas por Compañía de Financiamiento Tuya S.A., en adelante TUYA, identificada con el NIT. 860.032.330-3, por lo que queda prohibido cualquier otro tipo de tratamiento sin autorización de aquella, incluida la retención, difusión, copia o venta a terceros. En cumplimiento de la normatividad vigente, TUYA le recuerda que todas las personas están obligadas a garantizar la reserva y a salvaguardar la seguridad de la información. Así mismo, deben abstenerse de hacer usos que puedan atentar contra la propiedad intelectual y el secreto comercial de TUYA. Si el lector de este mensaje no fuera el destinatario o recibe por error la información, TUYA le solicita amablemente notificarlo inmediatamente al emisor del mismo y eliminar la información contenida en el cuerpo del mensaje o en los archivos adjuntos que pudiera contener. El disponer de esta información sin el consentimiento de TUYA y de los titulares de los datos lo expone a la violación de normas de naturaleza penal, de propiedad intelectual, comercial y de protección de datos vigentes en Colombia.



Compañía de financiamiento

Medellín, 2 de agosto de 2021

Señores
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
OFICIO No. 0606
RADICADO No. 110013103023-2019-00845-00

Respetado (a) señor (a) Juez:

En atención al requerimiento de la referencia nos permitimos informar que Compañía de Financiamiento TUYA S.A. es un establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo objeto social está dado y regulado por la ley, esto es, por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto Ley 663 de 1993 el cual establece en su artículo 2 numeral 5 que el objeto social, función principal o giro ordinario de los negocios de las compañías de financiamiento es captar recursos a término, con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito para facilitar la comercialización de bienes y servicios.

Entre los diferentes productos financieros que otorga nuestra Compañía se encuentran las tarjetas de crédito, tales como Tarjeta Éxito, Tarjeta Alkosto y Tarjeta Carulla tanto privadas como franquiciadas. Asimismo, es factible mencionar que dentro del objeto social de TUYA S.A. no se encuentra contemplado el ofrecimiento y otorgamiento de cuentas de ahorros y/o corrientes.

En ese sentido, de la manera más respetuosa nos permitimos informar que el señor FELIPE DE LA VEGA VERGARA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.983.584, no posee inversiones con Compañía de Financiamiento TUYA S.A., razón por la cual para nuestra Compañía no es posible proceder con la medida decretada por ese Despacho.

Agradecemos de antemano la atención prestada y estaremos atentos a cualquier solicitud adicional que se requiera para el caso que nos compete, por lo tanto, ponemos a su disposición los datos de contacto del Auxiliar que suscribe el presente oficio.

Cordialmente,

DANILO VILLEGAS MAZO
Auxiliar Requerimientos Legales
Compañía de Financiamiento TUYA S.A.
DMVillegas@tuya.com.co

OFICIO No. 0631 MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO PROCESO EJECUTIVO RAD: No. ~~0631~~
2019-00845, de INGENIO AZUCARERO GUABIRA S.A. NIT. 01028737025 contra FELIPE
DE LA VEGA VERGARA C.C. 79.983.584 36

Notificaciones <Notificaciones@fiduagraria.gov.co>

Mar 3/08/2021 8:52 AM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C.,
VJSG – 0863

Señores

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 12

E-mail: ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia: **OFICIO No. 0631 MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO PROCESO EJECUTIVO
RAD: No. 2019-00845, de INGENIO AZUCARERO GUABIRA S.A. NIT.
01028737025 contra FELIPE DE LA VEGA VERGARA C.C. 79.983.584**

Respetados señores,

En atención al asunto citado en la referencia, de manera atenta se informa que en virtud del oficio recibido mediante correo electrónico el 27 de julio de 2021, se procedió a realizar las validaciones correspondientes para registrar la medida de embargo ordenada por su despacho en el Sistema de Información Fiduciaria Integrado – SIFI, (sistema que permite el registro de los embargos de la Fiduciaria y/o determina los vínculos que tienen los terceros con la misma), no obstante se evidencia que el oficio señala el Nit de la sociedad INGENIO AZUCARERO GUABIRA el 01028737026, pero al consultarse en el RUES no arroja resultados.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente al Despacho se sirva aclarar la identificación de la parte demandante, para proceder con el respectivo registro y en el evento de existir dineros a favor del tercero embargado sean puestos a disposición del Juzgado.

Agradezco la atención que pueda brindar a la presente.

Atentamente,

**NOTIFICACIONES
FIDUAGRARIA S.A.
MMD**

NURC: 01-010321-27072021

N.C. 1

JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Al despacho del señor Juez informando que:

- 1. Se recibió de reparto con anexos completos.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término de traslado del recurso de nulidad.
- 5. Venció el término de traslado comparendo en ~~recurso de nulidad~~
La(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo: Si NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s)
No compareció.
- 8. Se presentó la anterior solicitud para mantener

11 AGO. 2021